

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00380
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, 5^{ta} 2 DIC 2020

Subsanada en debida forma y, por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del Código General del proceso, se DISPONE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor de Leidy Johanna Caballero Fierro en contra de Jeison Libardo Vargas Vanegas, por las siguientes cantidades:

- 1.1 El valor de cada una de las cuotas relacionadas en el escrito subsanatorio de la demanda, correspondientes a la cuota alimentaria, vestuario y de educación fijada mediante acta de conciliación de fecha 09 de septiembre de 2014, discriminados los valores totales adeudados para el año 2020, de la siguiente manera:

AÑO	AUMENTO SMLV	VALOR DEL AUMENTO	VALOR DE LA CUOTA ALIMENTARIA	No. CUOTAS ADEUDADAS	VALOR ADEUDADO ANUAL
2014			182.750		
2015	4,60	8.406,50	191.157	9	1.720.409
2016	7,00	13.380,96	204.537	12	2.454.449
2017	7,00	14.317,62	218.855	12	2.626.261
2018	5,90	12.912,45	231.768	12	2.781.210
2019	6,00	13.906,05	245.674	12	2.948.083
2020	6,00	14.740,41	260.414	8	2.083.312
TOTAL ADEUDADO					14.613.724

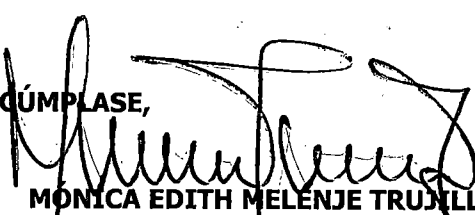
AÑO	AUMENTO SMLV	VALOR DEL AUMENTO	VALOR X MUDA DE ROPA	No. MUDAS DE ROPA ADEUDADAS	VALOR ADEUDADO ANUAL
2014			150.000	1	150.000
2015	4,60	6.900,00	156.900	3	470.700
2016	7,00	10.983,00	167.883	3	503.649
2017	7,00	11.751,81	179.635	3	538.904
2018	5,90	10.598,45	190.233	2	380.467
2019	6,00	11.414,00	201.647	3	604.942
2020	6,00	12.098,84	213.746	2	427.492
TOTAL ADEUDADO					3.076.154

TOTAL ADEUDADO					17.689.878
----------------	--	--	--	--	------------

16

- 1.2 El valor de las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá cancelar el demandado dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento.
2. **IMPRIMIR** a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso EJECUTIVO, con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso.
3. **NOTIFICAR** al ejecutado de la orden de apremio en los términos previstos en el numeral 3º del artículo 291 y, de ser el caso, 292 del C.G.P., así como lo consagrado en el art. 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, realizando la afirmación contemplada en el inciso 2º de la norma citada.
4. **CORRER TRASLADO** a la parte pasiva para que pague lo adeudado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma notificación para proponer excepciones de mérito, conforme lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** a Juanita Sierra Garzón, como miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a
la hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA


KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN